EXPEDIENTE:
RR.SIP.3212/2016

BENITO PABLO JUÁREZ
GARCÍA

FECHA RESOLUCIÓN 22/11/2016

FECHA RESOLUCIÓN 22/11/2016

FECHA RESOLUCIÓN 22/11/2016

FECHA RESOLUCIÓN 22/11/2016

ANOTIVO DEL RECURSO: Indeterminado. Al no haberse admitido a trámite no quedó establecido el motivo de la inconformidad.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se desecha por improcedente



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal



RECURSO DE REVISIÓN RECURRENTE: BENITO PABLO JUÁREZ GARCÍA SUJETO OBLIGADO: DELEGACIÓN

MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE: RR.SIP.3212/2016

FOLIO: 0411000249016

En la Ciudad de México, a veintidos de noviembre del dos mil dieciséis.- Visto. El estado procesal del expediente en que se actúa, y considerando que mediante acuerdo de fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, se previno al promovente para que en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en el que se practicará la notificación del acuerdo en comento, atendiera el requerimiento siguiente:

Precisara las razones y motivos de su inconformidad, de manera clara y precisara, y que puntos de su solicitud fueron atendidos y cuáles no, en relación con la respuesta proporcionada a su solicitud de acceso a la información pública por el Sujeto Obligado, los cuales deberían estar acorde a las causales de procedencia que especifica Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en su artículo 234.

Al respecto se hace constar que el término de cinco días hábiles concedido al promovente para desahogar la prevención transcurrió del nueve al quince de noviembre dos mil dieciséis, de conformidad con lo establecido en los artículos 230 y 238, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con lo dispuesto en el numeral DÉCIMO SÉPTIMO, fracción II, párrafo segundo, del PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN. SUBSTANCIACIÓN. RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN & ÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, aprobado mediante Acuerdo 0813/SO/01-06/2016, el uno de junio de dos mil dieciséis y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el dieciséis de junio del dos milidieciséis. Ahora bien, toda vez que la Unidad de Correspondencia de este Instituto no ha reportado, a esta Dirección, la recepción de promoción alguna por parte del particular tendiente a desahogar la prevención realizada mediante acuerdo del treinta y uno de octubrede dos mil dieciséis, se hace efectivo el apercibimiento formulado en el mismo, consecuentemente, con



/T/DVD/GC'S---

13.

ã,

RECURSO DE REVISIÓN RECURRENTE:

BENITO PABLO JUÁREZ GARCÍA SUJETO OBLIGADO: DELEGACIÓN

MIGUEL HIDALGO

11

EXPEDIENTE: RR.SIP.3212/2016

FOLIO: 0411000249016

fundamento en el artículo 248, fracción IV de la Ley de en cita, en relación al numeral DÉCIMO SÉPTIMO, fracción II, párrafo segundo, del Procedimiento líneas arriba mencionado, se tiene por DESECHADO el recurso de revisión citado al rubro - En cumplimiento a lo previsto por el artículo 254, párrafo tercero, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al promovente que en caso de inconformidad con la presente resolución, puede interponer Juicio de Amparo indirecto ante el Poder Judicial de la Federación.- Agréguese el presente acuerdo al expediente de mérito, para los efectos legales a que haya lugar.- Notifiquese el presente acuerdo a la parte promovente a través del medio señalado para tal efecto.- Así lo proveyó y firma Alejandra Leticia Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto, con fundamento en el NUMERAL DÉCIMO CUARTO, fracción I, del PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, en relación con el NOMERAL OCTAVO, TRANSITORIO Lev de Transparencia, Acceso a la Información Pública k Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.